CONSTITUCION DE LA COMPANIA TELCOMSIM

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DESL

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de Septiembre del dos mil doce, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen MONICA PATRICIA NACIPUCHA NACIPUCHA, de estado civil soltera, ejecutiva; y, CINTYA JANINA TINIZHANAY CUZCO, de estado civil soltera, ejecutiva.- Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE objeto COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos compañía **TELCOMSIM** S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: MONICA PATRICIA NACIPUCHA NACIPUCHA, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, CINTYA JANINA TINIZHANAY CUZCO ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE **VOLUNTAD.**comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **TELCOMSIM** S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por ecuatoriana. - ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TELCOMSIM SA

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-La compañía se denomina TELCOMSIM S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: la compañía se dedicará a: A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y explotar publicas telecomunicaciones; servicios portadores entendiéndose portadores telecomunicaciones como servicios de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas operadora prepagadas; telecomunicaciones internacionales operador nacional. maneios corresponsalías, distribución y reventa satelitales y de canales capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión cualquier ofro servicio de telecomunicación

que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de tos servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas $\mathcal G$ subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, mantenimiento de obras de fuerza, construcción comercialización de instalaciones telefónicas; importación, distribución toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social, a brindar servicios de instalaciones de redes eléctricas y mecánicas, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, a la venta, comercialización, distribución, electrónica, instalac<u>ión</u> equipos de telecomunicaciones; a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de suplementos alimenticios, productos nutricionales y naturales, medicinales, importación, compra, venta, distribución y comercialización de cosméticos, a la compra, venta comercialización distribución exportación e importación de generadores de energía eléctrica, a la administración de escuelas, colegios, universidades, y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación y capitación y actividades conexas; importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad industrial, personal, incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad, también se dedicara a la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de todo producto alimenticio, higiene, belleza, de, consumo brindar servicios de generación de energía eléctrica; a además podrá brindar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos,; a la administración de franca y al deposito de productos varios; brindar servicios portuarios permitidos por la ley; a brindar servicios de instalación, relaciones comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas,

ÁRÍA

servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para su respectiva transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en de maquinarias sus formas derivados, así como eléctricas equipos y sus partes; a la compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la compra, venta, distribución, instalación de repuestos automotrices; importación, comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para automotores; a la compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas, a la compra, venta, distribución, almacenamiento y bodegaje de los mismos; a la compra y venta, exportación y distribución de rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de transito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su extranjero;

La industrialización comercialización tanto nacional como internacional. comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terretado como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del ma los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importación, exportación, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnostico a través de personas autorizadas, a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos , y equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, edupos para industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos

> WENDY MARÍA VERA<sup>5</sup> RÍOS

la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes. clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, spa, parques mecánicos; promoción turística; prestar servicios especializados en las áreas de fumigaciones; compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobilíarios y financieros, investigaciones de mercado,

marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; d a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artíficas cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folle escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar, administración de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos, al transporte por vía marítima de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores, maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de bienes permitidos por la ley; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los en todas sus formas entre los que se encuentran los en todas sus formas entre los que se encuentran los en todas sus formas entre los que se encuentran los en todas sus formas entre los que se encuentran los en todas sus formas entre los que se encuentran los en todas sus formas entre los que se encuentran los en todas sus formas entre los que se encuentran los entre los que se encuentran los entre los que se encuentran los entre los entre los que se encuentran los entre los entre los entre los encuentran los entre los

finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, representación, licenciamiento, consignación, distribución comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna 0 externa; la dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de

eventos. También tendrá objeto dedicarse a la comer**galà** por industrialización, exportación importación de todo tipo de е minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de∗su manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización, distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, comisionistas representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO: PLAZO EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de contados a partir de la fecha de inscripción del cincuenta años presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse decisión de la Junta de Accionistas; la compañía disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD título representar DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente compañía de las obligaciones que se deriven de su ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.condición de socios.capital de la compañía podrá aumentar por resolución FI Junta General de Accionistas: las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrálograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS. las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos ARTICULO DÉCIMO: DETERIORO privilegios.-PERDIDA, DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de dos acciones, se emitirán nuevos títulos anulando las anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones por cualquier motivo transfieran, nominativas que las cedan deberán dar aviso de inmediato. representante legal compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor **CAPITULO** pagado de sus propias acciones.-TERCERO. REPRESENTACIÓN.- ARTICULO **ADMINISTRACIÓN** DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, socios legalmente convocados y reunidos es la los suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no sesiones correspondientes hubieran concurrido а las concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser por la propia Junta General, salvo el derecho revisadas sino oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta Ley de Compañías.-ARTIGUEQ doscientos cincuenta de la

DÉCIMO **QUINTO:** CLASES **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán o extraordinarias; las primeras ordinarias reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.-Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DECIMO celebración SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el prevenirse número de accionistas presentes, sabiendo de convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO circunstancia en la correspondiente NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de da compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagad la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoría.-**ARTICULO** VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas compañía. A por el Presidente de la falta de Presidente, uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las Secretario.- ARTICULO resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-SEGUNDO: General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General remuneraciones. b) Conocer y aprobar balances У cuentas, inventarios, que presentarán anualmente Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de reintegros duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra de ser estas necesarias.- k) Autorizar administradores en caso Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes general

1) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- II) Resolver controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; aquellas atribuciones que por estos Cumplir fin, todas estatutos o mandato de la lev, ie estuvieren asignadas.por ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-**ARTICULO** VIGÉSIMO CUARTO: DEL **PRESIDENTE** ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en podrá ser indefinidamente reelegido encaso que su cargo termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, atribuciones: a) manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de cuanto la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea

reemplazado o reelegido, manteniendo todas legalmente atribuciones. Son sus atribuciones γ deberes: a) Eiercer & representación legal de la compañía, tanto judicial como extra dicial con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutorio. Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones pancallas de de la companya de la comp toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía, g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros contabilidad, así como los demás libros exigidos Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón funciones, conforme sus а estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer а la Junta General, extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará OCTAVO: un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre,

financiero de la compañía.-**ARTICULO** estado económico VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuentapor ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; fusión en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador facultades que concede ley.- CAPITULO CUARTO.la con **DISPOSICIONES GENERALES.-**ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio la compañía será el del económico de TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ARTICULO año calendario.por ciento de las LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO cincuenta ciento del por SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si la compañía acaso establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada Junta General, pedido de la Junta, General, pudiendo el Gerente a reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y estatutos, otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, sindicalización de acciones.-CLAUSULA TERCERA: quedando prohibido la **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: MONICA PATRICIA NACIPUCHA NACIPUCHA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CINTYA JANINA TINIZHANAY CUZCO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ci del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Cerdificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo año, contado a en el plazo de un partir de la el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACION.este instrumento facultado el Abogado Sabino Orellana Torres, para Queda expresamente que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado Sabino Orellana Torres, Registro número catorce mil ciento setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MONICA PATRICIA NACIPUCHA NACIPUCHA

C.C. No. 0921285011

C.V. No. 089-0196

Tuith away C.
CINTYA JANINA TINIZHANAY CUZCO Holena

C.C. Nº 0924292881

C.V. Nº 350-0087



## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE: 7455140** TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ORELLANA TORRES SABINO HERMENEGILDO FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2012 10:34:27 AM

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TELCOMSIM S.A. APROBADO

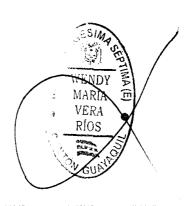
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





R.U.C. 0990005737001 P. <u>Icaza</u> # 200 y Pichincha Guayaquil – Ecuador



# DEPOSITO A PLAZO No. 261578210 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

# NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:

Accionistas:  NACIPUCHA NACIPUCHA MONICA PATRICIA Id No. 0921285011		Aportaciones/Dólares \$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 dias	0.25	2012-10-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
•		200.04
200.00	0.04	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-09-13

p. Banco del Pacífico
BANCO DE CACIFICO S.A.
OFICINA PRINCIPAL

Firma Autorizada

gonzalez tomala jenny susana

003528



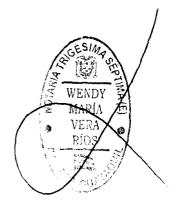




#### CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS









REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

350-0087 NÚMERO

0924292881 CÉDULA

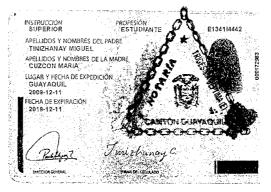
TINIZHANAY CUZCO CINTYA JANINA

GUAYAS

DAULE

PROVINCIA

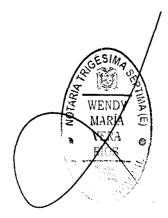
CANTÓN --



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

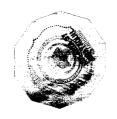
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

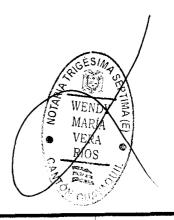


## ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTONIO DE GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPÍA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELCOMSIM S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA





### ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: He tomado al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TELCOMSIM S.A, otorgada ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA, con fecha 14 de Septiembre del año dos mil doce, mediante Resolución Nº SC.IJ. DJC.G.12 00005627, emitida el 19 de Septiembre del año dos mil doce, por el Abogado Efren Roca Sosa, Especialista Jurídico, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 27 de Septiembre del 2012.-

TOTARIA INCLUMINATION CHANGE AND CANTON CHANGE AND CHANGE CHA

Went TRIGESINA SEPTIMA
NOTARIA TRIGESINA GUAYAQUIL (E)
NOTARIA TRIGESINA GUAYAQUIL (E)

# **∟**Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.622 FECHA DE REPERTORIO:27/sep/2012 HORA DE REPERTORIO:14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.12.00005627, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 19 de septiembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía TELCOMSIM S.A., de fojas 105.634 a 105.658, Registro Mercantil número 17.963.

ORDEN: 53622

Guayaquil, 03 de Octubre de 2012

\$26.00

REVISADO POR:

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0027758

Guayaquil, 22 NOV 2012

Señor Gerente

BANCO DEL PACÍFICO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELCOMSIM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm